

Artículo 121 Obligaciones del tercer oficial de la 1ª seccion (3ª mesa de la 1ª seccion).....	40
122 Obligaciones de los escribientes.....	41
123 Idem del jefe de la 2ª seccion (caballería).....	"
124 Idem del primer oficial de la 2ª seccion.....	"
125 Idem del segundo idem de la idem.....	"
126 Idem del tercero idem de la idem.....	"
127 Idem de los escribientes de idem.....	42
128 Idem del jefe de la 3ª seccion.....	"
129 Idem del primer oficial de la idem.....	"
130 Idem del segundo idem de la idem.....	"
131 Idem del tercero idem de la idem.....	43
132 Idem de los escribientes de la idem.....	"
133 Idem del jefe de la 4ª seccion.....	"
134 Idem del primer oficial de la idem.....	"
135 Idem del segundo idem de la idem.....	"
136 Idem de los escribientes de la idem.....	44
137 Oficialía de partes.—Obligaciones del oficial de partes.....	"
138 Auxiliares de la oficialía de partes.....	"
139 Obligaciones del pagador.....	45
140 Del servicio.—Obligaciones del portero.....	46
141 Disposiciones generales.....	46

REPUBLICA MEXICANA

BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

SERIE 3ª—SECCION BIBLIOTECARIA

REGLAMENTO

DE LA

BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE GUERRA

EXPEDIDO POR ESTA SECRETARIA

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE PREVIENE EL DECRETO NUM. 19 EN SU ART. 5º DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO PROXIMO PASADO.

ANEXO AL DECRETO NUMERO 19



MÉXICO

Imprenta del Gobierno, en Palacio
A cargo de Sabás A. y Munguía.

1880

REPUBLICA MEXICANA.

Ministerio de Guerra y Marina.

OFICIALIA MAYOR.

CIUDADANO MINISTRO:

Con el fin de que surta sus efectos benéficos el importante acuerdo en que con fecha 21 de Setiembre del año de 1877 previno vd. se estableciera una Sección Bibliotecaria, presento á vd. las bases generales de su reglamentación.

El primer elemento con que debe contarse, es aquel que pueda instruir al personal del Ejército contemporáneo, no de una manera poética, no sirviendo intereses personales ó mezquinos, no halagando el amor propio con hechos de armas gloriosos que por la historia no existen, sino poniéndole á la vista los documentos originales que le sirvan para formar un juicio exacto de los hechos que han tenido lugar en nuestro país desde la proclamación de nuestra Independencia en 1810, hasta la ocupación de la capital de la República por el Gobierno Constitucional en 1867.

La adquisición y clasificación de las distintas fases que nuestras guerras civiles han tenido desde 1821 hasta 1867, deberán, para mayor inteligencia de los lectores, coordinarse y sujetarse á estas dos clasificaciones: partidarios de la centralización del Poder de la Nación, y partidarios de una confederación nacional.

De esta manera aparecerán perfectamente clasificados los hechos militares que han tenido lugar desde 1821 hasta la proclamación del plan de Ayutla en 1º de Mayo de 1854, y á partir de esta última fecha los que tuvieron lugar para afianzar los derechos del hombre y garantías de nuestro Código fundamental. Señalado como base para la formación de la Biblioteca todo lo que relegado al olvido debe servir en la mayor parte de los casos ya de ejemplo ó de experiencia á los militares estudiosos, se procederá á adquirir la legislación militar de los principales países europeos, y en general las de las Américas, así como las obras más notables de literatura militar en sus variados y difíciles ramos en ambos hemisferios.

Por las ideas emitidas podrá ya comprenderse la importancia que para la historia militar de la Nación y para la instrucción del Ejército tiene el acuerdo de vd. sobre la formación de la Biblioteca de esta Secretaría; pero como el laborioso acopio de todos estos preciosos datos conservados en la referida Biblioteca no serviría sino de consulta á los empleados de esta Secretaría, ó á uno que otro jefe que por estudio ó interés personal en las consultas viniese á verificarlas, no se habría conseguido uno de los objetos más esenciales, que es el de dar instrucción á los jefes y oficiales, facilitándoles por medio de impresiones baratas y manuales, el tener la serie de nuestra legislación militar, los proyectos más notables del ramo, las obras extranjeras que á juicio de vd. deban circularse en el Ejército y el conocimiento de los documentos históricos del orden militar si no se hubiera determinado por vd. y ejecutádose ya el establecimiento del periódico semanario, montado bajo un sistema económico que llena las exigencias de que llevo hecho mérito.

Fácilmente comprenderá vd. lo indispensable que es para plantear la Biblioteca contar con recursos pecuniarios; y si bien la Nación no puede hoy dar los que fueren necesarios, al menos podrá auxiliar con alguna cantidad fija que para sus gastos sirva de base, y la Secretaría del digno cargo de vd. marcarle otro de sus gastos extraordinarios de guerra para su más fácil desarrollo. Vd. acordó ya la manera de

que el personal del Ejército, adquiera por medio de compra los libros de texto y por suscripción las demás publicaciones de literatura militar que se hacen en el periódico.

La parte más delicada para el que suscribe, es fijar la forma en que deben ser administrados los diferentes recursos de que llevo hecha mención, puesto que de la perfecta y honrada inversión de ellos, depende el buen éxito del presente proyecto, tanto más cuanto que la contabilidad que debe llevarse va á ser laboriosa por resultar en ella la combinación de contabilidad é inversión de fondos federales y de fondos particulares de la Biblioteca.

De los primeros se rendirán los justificantes respectivos á la Tesorería General, y de los segundos se llevará una cuenta especial. Para la administración se creará una junta especial y para la revisión de las cuentas se formará también otra junta.

Por lo expuesto, someto á la ilustrada aprobación de vd. el adjunto proyecto de Reglamento de la Biblioteca de la Secretaría de Guerra.—México, Febrero 15 de 1879.—*José Justo Alvarez*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

ACUERDO.—México, Noviembre 25 de 1879.—Aprobado: imprímase como anexo al decreto de 15 de Mayo con la parte expositiva, y circúlese á quien corresponda.—*Pacheco*.

Es copia del original. México, Noviembre 25 de 1879.

JOSÉ JUSTO ALVAREZ,
Oficial Mayor.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

SECCION BIBLIOTECARIA

ANEXO AL DECRETO NUMERO 19

Para dar cumplimiento á una parte del artículo 5º del decreto de 15 de Mayo del presente año, esta Secretaría ha ordenado que se observe el siguiente

Reglamento de la Biblioteca de la Secretaría de Guerra.

Artículo 1º Segun se previene en este Reglamento, se sacará copia exacta de los documentos correspondientes á las operaciones de guerra que sostuvo el virreinato de México, desde la insurrección del cura Hidalgo hasta la consumación de la Independencia en 1821, en el orden siguiente:

- I. Organización del Ejército Realista en todo el período.
- II. Instrucciones oficiales de carácter público y reservado á los jefes que mandaban las fuerzas, así como los planes de campaña y reconocimientos militares.
- III. Partes oficiales de los diferentes hechos de armas que tuvieron lugar.
- IV. Biografías de los generales y jefes realistas, segun sus hojas de servicios ó los expedientes que se encuentren en los archivos.

Art. 2º Igual copia se sacará de los documentos que se refieran al Ejército Independiente en la forma que se previene en las fracciones del artículo anterior, aumentando el catálogo de las víctimas sacrificadas por conquistar la Independencia.

Art. 3º Iguales datos se adquirirán del período que abraza la continuación de la guerra con España, en hasta su terminación en 1829 en el puerto de Tampico.

Art. 4º La guerra con los Estados- Unidos, desde la campaña de Texas hasta los tratados celebrados en Querétaro en 1848, será igualmente el motivo de una compilación semejante á las anteriores.

Art. 5º Se formará igualmente las de las guerras que tuvieron lugar con Francia en 1838 y 1861, hasta la ocupación de la Capital por el Ejército Republicano en 1867, así como las referentes á la expedición filibustera de Rausset en Guaymas en 13 de Julio de 1854.